

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la demanda no fue subsanada dentro del termino. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022).

**DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA, RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: MERLY SALABARRIA BERRIO.

Demandado: JUDITH IBARRA SALABARRIA.

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00025-00

Asunto: RECHAZO.

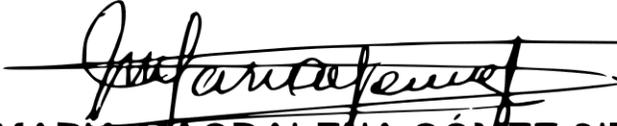
Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda no fue subsanada en el término concedido en el auto de inadmisión, el Juzgado Familia Oral del Circuito de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora MERLY SALABARRIA BERRIO por medio de apoderado judicial, en contra de la señora JUDITH IBARRA SALABARRIA por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

